

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/02BIS/2023**

**ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 12:00 horas del día 3 de julio de 2023, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para hacer del conocimiento el fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/02BIS/2023**, relativo a la **"REHABILITACIÓN DE RAMPAS, GUARNICIONES, SEÑALAMIENTO VIAL, BOTES DE BASURA Y PARABUSES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN CIUDAD JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AMBOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO"**.

I.- Conforme los artículos 22 fracciones IV y V, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "Ley") y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el "Reglamento") y los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Organismo, se procede a hacer del conocimiento mediante Junta Pública, el fallo a favor del licitante, el cual, reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; esto se determinó mediante el dictamen emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes; siendo la base para emitir el fallo de la presente licitación, el Dictamen Técnico número PRODECH/UI/DOP/04/2023 de fecha 30 de junio del 2023, emitido por el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Titular de la Unidad de Ingeniería Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos y obligaciones requeridos por el Organismo, encontrándose formalmente fundado y motivado, apegado a la "Ley", al "Reglamento", a la convocatoria, las bases de licitación y junta de aclaraciones, con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo se emite por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Organismo, siendo su titular el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, Coordinador General del Organismo, asistido por los siguientes funcionarios: el Ing. Saul Alejandro Arredondo Grienssen, Coordinador Técnico, el Lic. Humberto Ángel González Villasana en su carácter de Secretario Técnico, el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento (área requirente y técnica de la obra), el M. F. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Titular de la Unidad de Administración y el Lic. José Carlos Estrada Chávez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios, en su carácter de vocales; y la LED. Ana Gabriela Villasana García, Titular de la Unidad Jurídica en su carácter de asesora.

Se hace constar a los licitantes participantes que, quienes no se presentaron al presente acto de fallo, se les notificara por medio del correo electrónico, el cual, señalaron en sus proposiciones para tales efectos; asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>), concluido el presente acto.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/02BIS/2023**

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

1- En relación a las proposiciones de la empresa **CPA PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS. En relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.5.3 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", No indica el número de unidades de la maquinaria o equipo que se utilizara de acuerdo al formato TEC-12. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica"; **NO CUMPLE** con el numeral 7.4 "Programa y montos mensuales de obra por concepto" Presenta formato ECO-03 incompleto al no incluir montos mensuales de los conceptos de trabajo; **NO CUMPLE** con el numeral 7.6 "Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra", no presenta completa la columna de especificaciones particulares denominadas EP en la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (Forma ECO-05), por ello, **se desecha** la citada proposición.

2.- En relación a las proposiciones de la empresa **OBRAS Y PAVIMIENTOS CUU, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS. En relación a la **Proposición Técnica**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica" rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios" no presenta desglose de básico auxiliar PLANTILLA de 5CM, por ello, **se desecha** la citada proposición.

3.- En relación a las proposiciones de la persona física **EDGAR ALAN SÁENZ GARCÍA**, la persona física **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS. En relación a la **Proposición Técnica**, la persona física **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.5.3 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", No indica el número de unidades de la maquinaria o equipo que se utilizará de acuerdo al formato TEC-12. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica" rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios" no presenta desglose de básicos auxiliares CUAALB, CUAINS, CUAGRAL mencionados en los conceptos: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.1, 2.8., por ello, **se desecha** la citada proposición.

4- En relación a las proposiciones de la empresa **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. DE C.V.**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS, numeral 5.2.3. "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales", presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales positiva, pero con vigencia vencida. En relación a la **Proposición**

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/02BIS/2023**

**Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.5.1 "Relación de contratos de obras en vigor", presenta el formato vacío TEC-10; **NO CUMPLE** con el numeral 6.5.2 "Relación de maquinaria y equipo de construcción" presenta formato TEC-11 incompleto al no especificar las capacidades de la maquinaria ni modelo en las columnas correspondientes. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.7.2 "Análisis del factor del salario real", presenta el valor de la UMA del año 2022 de \$96.22 pesos (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.); **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", no presenta el porcentaje correspondiente del 4 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) en las tarjetas de precios unitarios; por ello, **se desecha** la citada proposición.

**5.-** En relación a las proposiciones de la persona física **GILBERTO IGNACIO MORALES PEÑA**, la persona física **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS, numeral 5.2.2. "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales", presenta Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales Negativa. En relación a la **Proposición Técnica**, la persona física **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.1 "Designación del responsable técnico de los trabajos", no presenta Curriculum Vitae de profesional Técnico propuesto, **NO CUMPLE** con el numeral 6.5.3 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", no indica el número de unidades de la maquinaria o equipo que se utilizará de acuerdo al formato TEC-12. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica" rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", no presenta el porcentaje correspondiente del 4 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) en las tarjetas de precios unitarios, **se desecha** la citada proposición.

**6-** En relación a las proposiciones de la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CENSOL, S.A. DE C.V.**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS. En relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.4 "Descripción de la planeación integral", no contempla la instalación de los parabuses; **NO CUMPLE** con el numeral 6.5.3 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", no indica el número de unidades de la maquinaria o equipo que se utilizará de acuerdo al formato TEC-12. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica" rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base; **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.2 "Análisis del factor del salario real", no indica el valor de la UMA, así como no presenta el análisis de factor de salario real para cada una de las categorías de mano de obra; por ello, **se desecha** la citada proposición.

**7-** En relación a las proposiciones de la empresa **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS. En relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/02BIS/2023**

PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.1 "Designación del responsable técnico de los trabajos", no presenta Curriculum Vitae de profesional Técnico propuesto. En relación a la **Proposición Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica" rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", no presenta el porcentaje correspondiente del 4 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) en las tarjetas de precios unitarios; por ello, **se desecha** la citada proposición.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

1.- La empresa licitante **VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, cumple con la documentación distinta, asimismo las propuestas técnica y económica, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, bases licitatorias y junta de aclaraciones resultando solvente sus propuestas, por ello, **se acepta**.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/02BIS/2023** a la proposición presentada por la empresa **VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, quien presentó la propuesta económica solvente, siendo la cantidad de **\$3'146,101.93 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 93/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; la proposición de la empresa **VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 11:00 horas del día 6 de julio de 2023 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/02BIS/2023**

*cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.*

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** *El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.*

**VII.-** Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo a favor de la empresa denominada **VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**

**VIII.-** Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

**Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.**

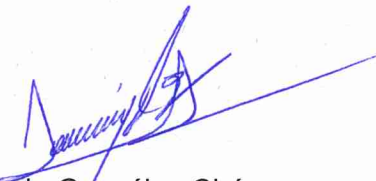
**COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez  
**Titular**

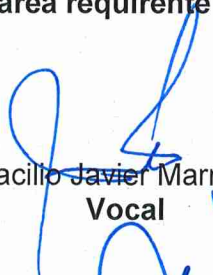
Lic. Humberto Ángel González Villasana  
**Secretario Técnico**

Ing. Saúl Alejandro Arredondo Grienssen  
**Vocal**

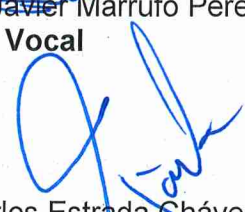
**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/02BIS/2023**



Ing. Carlos Alfredo González Chávez  
**Vocal (área requirente y técnica)**



M.F. Bacilio Javier Marrufo Pérez  
**Vocal**



Lic. José Carlos Estrada Chávez  
**Vocal**



LED. Ana Gabriela Villasana García  
**Asesora**

La presente hoja de firmas 6/6, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/OP/02BIS/2023 de fecha 3 de julio del 2023, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.